



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 484.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,587.06 m², ubicado en el Fraccionamiento San José de esa ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de que el Decreto numero 278, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de diciembre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, se identifica de la siguiente forma:

A partir del punto 01 con rumbo al Este mide 34.06 metros y colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y se llega al punto No. 2; de este punto con rumbo Suroeste mide 15.75 metros y se llega al punto No. 3; de este punto con rumbo Sureste mide 5.90 metros y se llega al punto No. 4; de este punto con rumbo Sur mide 73.80 metros y se llega al punto No. 5, colindando del 2 al 5 con terreno municipal donde actualmente se encuentra el Pozo San José; de éste último punto con rumbo Oeste mide 90.30 metros y colinda con terreno municipal llegando al punto No.6; de este punto con rumbo Norte mide 21.05 metros y colindando con calle Madrid se llega al punto No. 7; de este punto con rumbo Este mide 3.50 metros y se llega al punto No. 8; de este punto con rumbo Norte mide 9.13 metros y se llega al punto No. 9; de este punto con rumbo Este mide 10.26 metros y se llega al punto No. 10; de este punto con rumbo Noreste mide 75.70 metros y se llega al punto No. 1 colindando en estos últimos cuatro lados con terreno municipal destinado actualmente a un Jardín de Niños, cerrando la poligonal con una superficie de 5,587.06 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración del inmueble que actualmente ocupa la Secretaría de la Defensa Nacional. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO GONZÁLEZ

CECILIA YANET BABÚN MORENO